DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

CTO-035-JNCI-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ANALISTA DE INFORMACIÓN, REALIZANDO ACTIVIDADES DE REGISTRO, ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS SOPORTES REMITIDOS PARA GARANTIZAR LA VALORACIÓN POR PARTE DEL MÉDICO PONENTE.

ÁREA SOLICITANTE:

SALA DE DESCONGESTIÓN N° 1 – JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA JUNTA NACIONAL PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es "*un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias*."

Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

> *"(…) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo(…)"*

Así mismo, conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el director administrativo y financiero de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez tiene la función de servir como ordenador del gasto y representante legal.

El plan estratégico 2023 – 2025 y específicamente el objetivo número 3 del eje de posicionamiento el cual es: "*Integrar y optimizar la gestión de recursos humanos en la JNCI, incluyendo la definición de cargas y tareas, la actualización del manual de procesos y procedimientos, y los ajustes de la planta de personal*."

En ese orden de ideas, y para cumplir con su misión, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, específicamente la **SALA DE DESCONGESTIÓN N° 1**, requiere contar con una persona que analice los expedientes y extraiga la información relevante para que los miembros de la Junta realicen la calificación de la pérdida de capacidad laboral de los casos allegados a la entidad.

En el desarrollo de las actividades de la Junta Nacional De Calificación De Invalidez, esta persona se encargará de registrar la información del expediente en un software especializado, asegurando que los datos extraídos sean correctos, estén completos, organizados y listos para su revisión, proporcionando una base sólida y fiable en la valoración del médico ponente.

Por lo cual, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Bachiller o cualquier carrera técnica, tecnológica o profesional.	Acreditar las habilidades en el análisis y extracción de datos para la digitalización en el software especializado.

Por todo lo anteriormente expuesto, es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, realizar el presente proceso de contratación directa, con el fin de contratar a una persona natural en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al manual de contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ANALISTA DE INFORMACIÓN, REALIZANDO ACTIVIDADES DE REGISTRO, ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN CONFORME A LOS SOPORTES REMITIDOS PARA GARANTIZAR LA VALORACIÓN POR PARTE DEL MÉDICO PONENTE.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato estará sujeto a la necesidad de la prestación del servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, y sin lugar a indemnización, en caso de que, por disposiciones legales, administrativas o por cambios en la estructura institucional del sistema de calificación de invalidez, se suprima, elimine, disuelva o deje de operar total o parcialmente la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ya sea en sus Salas Principales o en sus Salas de Descongestión.

La terminación operará a partir de la fecha en que se haga efectiva dicha supresión o cese de funcionamiento, bastando para ello una comunicación escrita por parte de la entidad contratante, acompañada del acto administrativo o documento que acredite tal situación. En este caso, únicamente se reconocerán las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio de ejecución corresponderá al domicilio del digitador.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones de la Junta Nacional.

La Junta Nacional se obliga a:

a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
c. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
d. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
e. Suscribir el acta de entrega/ cumplimiento de servicio a través del supervisor del contrato.
f. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago de la orden servicio de acuerdo con la guía de contratación, así como también que maneje facturación electrónica.

2.5.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Junta Nacional de Calificación a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas de la orden de servicio, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia de la orden de servicio y seguir las recomendaciones realizadas.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la orden de servicio.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.

7. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de la orden de servicio.
8. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto de la orden de servicio, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá digitar la totalidad de los casos que le sean asignados conforme al reparto efectuado por el supervisor del contrato y deberán ser entregados en la fecha estipulada por el mismo, sin sujeción a ningún número.
2. Recopilar y registrar de manera exhaustiva la información médica relevante en el expediente.
3. Asegurarse que los datos estén completos, organizados y listos para su revisión Garantizar la precisión y veracidad de los datos registrados.
4. Mantener la confidencialidad de la información médica conforme a las normativas de privacidad y seguridad.
5. Utilizar el software designado para el registro de datos y asegurar la actualización constante.
6. Asegurarse que los datos extractados del expediente estén completos, organizados y listos para su revisión.
7. Colaborar permanentemente con el equipo médico para aclarar cualquier información ambigua o incompleta de los expedientes
8. Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de los expedientes completos y actualizados
9. Participar en las reuniones, y comités que sean requeridos por el Supervisor del Contrato y el director administrativo y financiero relacionados con la ejecución contractual.
10. Presentar informes y elaborar presentaciones requeridas por el supervisor del contrato.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
14. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
15. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y/o dificultades en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.
17. Anexar un Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago
18. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
19. Cumplir con las obligaciones descritas en el presente numeral.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo, con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, que, si bien recibe recursos públicos, su forma de contratación no se rige por la Ley 80 de 1993, sino que se rige por su propio Manual de Contratación. Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha indicado:

> *"Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación"*[1]

Así mismo, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 el director administrativo y financiero de la Junta Nacional De Calificación De Invalidez tiene la función de seleccionar y contratar a los trabajadores de la entidad y adelantar los trámites administrativos para la celebración de los contratos de prestación de servicios requeridos; pagar los salarios, prestaciones sociales de los trabajadores y demás obligaciones laborales; y pagar, igualmente, los honorarios de los contratos de prestación de servicios.

En ese orden de ideas, el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez – MN-UGC-01 del 20/02/2026, Vrs 1.0, en su título IIII de la Gestión Contractual, numeral 4.1.4 establece lo siguiente:

> *"viii. Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la JUNTA personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas, en este evento no se requiere realizar el Estudio de Contexto y Análisis de Mercado"*

Por la cual, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se encuentra facultada para contratar la prestación de servicios en cuestión.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y FORMA DE PAGO.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez pagará a cada contratista por el volumen de trabajo realizado, de manera periódica, mes vencido, estableciéndose un pago unitario por expediente digitado por la suma de **VENTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($21.870).**

4.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a favor de **EL CONTRATISTA**, en proporción a los expedientes efectivamente digitados durante el mes y a la entrega de estos al supervisor del contrato.

[1] Guía para entidades con régimen especial de contratación.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Cuenta de cobro, la cual debe venir firmada por el abogado de la sala correspondiente, quien funge como supervisor del contrato.
2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Planillas de seguridad social
5. Registro de casos digitados

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la normativa que le asiste a los independientes afiliados al Sistema de Seguridad Social, es importante dejar de manifiesto que únicamente deberá reportar su planilla de pago en la cuenta de cobro en caso de que lo facturado en el mes supere 1SMMLV.

4.2. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión están asignados al rubro denominado rubro digitación externa para la vigencia 2026.

5. EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA:

Por el objeto del contrato y el valor de esta, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez no considera necesario exigir la constitución de garantías.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de cada contrato será ejercida por el abogado de la sala de descongestión a la cual pertenezca cada digitador. El Supervisor será el intermediario entre la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normativas aplicables a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

7. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, previstas en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables a la materia.

8. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento del objeto del presente contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros, información calificada por LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ como confidencial o reservada. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, durante su permanencia en el cargo ni después de la fecha de su retiro en un plazo de veinte (20) años, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información, contenidas en ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (anexo al contrato).

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

LAS PARTES se rigen por el principio de reciprocidad y buena fe en materia contractual y por tanto EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incluido en ninguna lista de sancionados, terroristas o entidades relacionadas con actividades ilícitas a nivel nacional e internacional. Así mismo, LAS PARTES se hacen responsables de realizar frente a las personas con quien tengan relación contractual de cualquier naturaleza, la debida diligencia para mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesto.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar consultas periódicas en listas de lavado de activos, sancionados y terroristas nacionales o internacionales pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de que el futuro CONTRATISTA sea identificado en alguna de estas listas durante la vigencia del contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

10. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Siendo un contrato de prestación de servicios, no será objeto de liquidación, sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor del JNCI, deberá realizarse acta de terminación.

Dado en la ciudad de Bogotá, el dieciséis (16) días de octubre de 2026.

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/10/16 09:29:31:074

VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
Representante Legal
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Proyectó: Darcy Janine Romo Constain
Auxiliar Contractual

Revisó: María Camila Posada Caamaño
Gestora Contractual

Maria Camila Posada Caamaño